



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD

INFORME DE SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, para informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 02 de agosto del 2021

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por lo que estima el Despacho pertinente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en el Artículo 372 del CGP; se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, asimismo se previene a estas a fin de que presenten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso, como en el caso de los testimonios, de igual forma se advierte de las consecuencias por su inasistencia, establecidas en el numeral 4º.- del Art 372 Ibídem:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir cierto los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso”.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

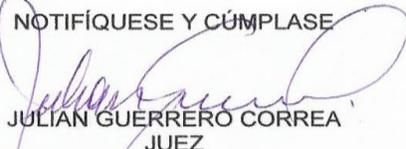
RESUELVE

PRIMERO.- Fíjese como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP el 15 de septiembre de 2021 a las 2:00 PM.

SEGUNDO.- Prevenir a las partes de la necesidad de la asistencia a la audiencia arriba convocada a fin de que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, y por último se

RAD. 2018-00582-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISEÑOS, INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S
DEMANDADO: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

advierte de las consecuencias de su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el numeral 4º.- del art 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SOLEDAD
SOLEDAD, 03 DE AGOSTO DEL 2021
ESTADO NO. 104
MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA